

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencia públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados. El presente proyecto pasa en el día de hoy.

Armenia Q., Abril 30 de 2021.

NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL

Auto :
Proceso : INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES
Radicado : Nro. 2021-00083

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Treinta de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Analizada la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR PARA ELABORACIÓN DE INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES PARA CONTRAER NUPCIAS presentada por la señora MONICA ANDREA MAYA GOMEZ a través de apoderada judicial, nombrado en amparo de pobreza, en favor del niña, VALENTINA JARAMILLO MAYA en razón a que se encuentra en las condiciones señaladas en el Artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se procede a su designación y por ende debe ser admitida y dársele el trámite indicado por la Ley.

Por lo expuesto, el Juzgado:

R E S U E L V E :

1º. ADMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR PARA ELABORACIÓN DE INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES PARA CONTRAER NUPCIAS a petición de la señora MONICA ANDREA MAYA GOMEZ a través de apoderada judicial, nombrado en amparo de pobreza, en favor del niña, VALENTINA JARAMILLO MAYA.

2º. DAR a la acción el trámite indicado en los artículos 577 y siguientes del Código de General del Proceso.

3º. NOTIFICAR de esta providencia a la PROCURADORA JUDICIAL DE ASUNTOS DE FAMILIA. Y AL DEFENSOR DE FAMILIA.

4º. Prescindir del periodo probatorio y una vez en firme el presente auto, pasen las presentes diligencias para la decisión respectiva.

5º. RECONOCER personería al doctor CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ VELÁSQUEZ, para representar en este asunto a la parte actora en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 03-05-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA